

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JOSE DAVID RODRIGUEZ RAIRAN**DEMANDADO:** SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE. EXPEDIENTE No: 2021-00480.

En Bogotá D.C., a los diecinueve días (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La apoderada de la parte demandante Dra. SONIA CASTRO GALVIS, y el Dr. EDINSON CORREA VANEGAS, apoderado de la parte demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2021-480

Demandante: José David Rodríguez Rairan

Demandado: Subredsuroccidente ESE

S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante JOSE DAVID RODRIGUEZ RAIRAN, y la entidad demandada SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE., existió una verdadera relación laboral, regida por dos contratos de trabajo así:

- 1. Del 10 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con un salario de \$1.599.863 más auxilio de transporte
- 2. Del 01 de febrero de 2020 al 30 de noviembre de 2020, teniendo como salario la suma de \$1.660.658,00 mensuales más auxilio de transporte, para desempeñar el cargo de auxiliar en el área de mantenimiento, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE., a reconocer y pagar las siguientes prestaciones al demandante JOSE DAVID RODRIGUEZ RAIRAN, así:

- 1. Del contrato ejecutado del 10 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con un salario de \$1.599.863 más auxilio de transporte, los siguientes valores:

CESANTIAS		\$ 1.230.249
INTERESES CESANTIAS		\$ 107.032

VACACIONES		\$ 579.950
PRIMA		\$ 1.230.249
SUBTOTAL		\$ 3.147.480

2. Del contrato ejecutado del 01 de febrero de 2020 al 30 de noviembre de 2020, teniendo como salario la suma de \$1.660.658,00 mensuales más auxilio de transporte, los siguientes valores

CESANTIAS		\$ 1.469.593
INTERESES CESANTIAS		\$ 146.959
VACACIONES		\$ 691.941
PRIMA		\$ 1.469.593
SUBTOTAL		\$ 3.778.085

TERCERO: CONDENAR a la demandada SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE., a reconocer y pagar a favor del demandante JOSE DAVID RODRIGUEZ RAIRAN, la sanción equivalente a un día de salario por cada día de retardo, teniendo como salario ultimo mensual la suma de \$1.660.658, le corresponde la suma de (\$55.355,26) diarios **a partir del 1 de marzo de 2021.,** hasta el momento del pago, por concepto de indemnización moratoria dispuesta en el Decreto 797 de 1949.

CUARTO: CONDENAR a la demandada SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE., a reconocer a favor del demandante JOSE DAVID RODRIGUEZ RAIRAN y por tanto a cotizar al sistema General de Pensiones, los aportes impagados al sistema de seguridad social en pensiones por los periodos comprendidos entre el 10 de abril de 2019 al 30 de diciembre de 2019 y del 01 de febrero de 2020 al 30 de noviembre de 2020, teniendo como IBC, los salarios demostrado en juicio y que obran en certificación vista a folios 58 del expediente digital.

QUINTO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (02) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

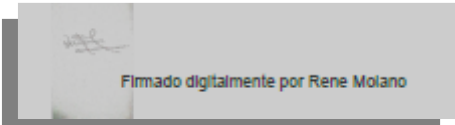
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La apoderada de la parte actora, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión. La cual por haberse formulado dentro del término legal y haber sido debidamente sustentada, se conceden en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-31-10-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/66cad4ba-ac7b-4aee-81bf-daae8e0ef382?vcpubtoken=2c2a209e-2e71-4373-8c3e-06bdb129e90a

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44c285044daa4a5488fb6510b0a1d74f89b54f699c82b3c9b4cf6dcb3c421cc4
Documento generado en 17/11/2022 06:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>